El suscrito Senador, **José Ramón Enríquez Herrera**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 55, fracción II y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el numeral XI al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa,** con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Según el Banco Mundial (BM), en 2016 los desechos generados en todo el mundo ascendieron a 2,010 millones de toneladas, POR se estima que para el año 2050 la cifra alcanzaría alrededor de los 3,400 millos de toneladas. En América Latina, la tasa per cápita de generación de basura corresponde a 0.87 kg por día, cuando el promedio a nivel mundial es de 0.74 kg; y se estima que para 2050 esta cifra se incrementará a 1.30 kg. Entre los factores que influyen en la producción de basura se encuentran la urbanización, pero también las actividades comerciales, la dimensión espacial de la zona productora e incluso, el turismo[1].

Según un Informe de ONU Medio Ambiente publicado en Buenos Aires, durante el XXI Foro de Ministros de Medio Ambiente de la región (2018), la creciente generación de residuos en la región latinoamericana se produjo a la par del desarrollo y del crecimiento de la población, pero el problema cobra gravedad cuando la población no cuenta con la capacidad para gestionar estos residuos, al punto de que cuarenta millones de personas carecen de acceso a la recolección de

[1]BBC News, México, el país que más basura genera en América Latina ¿cuáles son las naciones que le siguen?, 9 de octubre de 2018, [en línea]. Disponible en: https://www.animalpolitico.com/2018/10/mexico-genera-basura-paises-america-latina/

residuos por lo que aproximadamente una tercera parte de éstos terminan en basurales, vertederos que no garantizan una adecuada protección del medioambiente y la salud[2].

El manejo de la basura en América Latina se caracteriza por su inadecuada recolección y manejo de desechos, pues las acciones que se realizan llevan a la creación de basurales a cielo abierto, donde sin criterios de selección, los residuos son depositados de manera sistemática, muchas veces invadiendo arroyos y espacios abandonados[3] que son "aprovechados" para quemar los residuos con el fin de reducir su volumen; son estas prácticas las que, dentro del sector de los residuos, generan más emisiones de gases de efecto invernadero por su contenido de materia orgánica y de líquidos que contaminan suelos y aguas, lo que provoca graves afectaciones a los ecosistemas y a la salud humana.

La ONU también ha indicado que, de acuerdo con sus estudios, América Latina muestra tasas de reciclaje sumamente bajas, por lo que el 90% de los residuos que se generan en la región son desaprovechados y terminan en los vertederos, situación que demanda las responsabilidades de los diferentes actores, tanto para generar menos residuos como para reciclar los que se produzcan. En este sentido, la organización ha insistido en la importancia de involucrar al sector productivo, a semejanza del modelo europeo, con la llamada Responsabilidad Extendida del Productor (REP en subsecuente), término definido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) como *un abordaje de política ambiental en la que la responsabilidad de un productor hacia un producto se extiende a la etapa post consumidor del ciclo de vida de un producto*.

[2] NOTICIAS ONU, Cómo la basura afecta el desarrollo de América Latina, 12 de octubre de 2018, [en línea]. Disponible en: https://news.un.org/es/story/2018/10/1443562
[3] Estos basurales pueden llegar a tener millones de toneladas y ocupar espacios superiores a las 100 hectáreas.

Con la REP se pretende mejorar la productividad de los recursos y la economía circular y cuenta con varios enfoques de acuerdo con: la gama de materiales y productos obligados; el grado de responsabilidad que se le impone al productor; el volumen de material gestionado, los costos vinculados, así como las repercusiones que el esquema genera en los actores existentes en el sistema de gestión de residuos: municipalidades, compañías privadas de gestión de residuos, recicladores de base, la cadena completa de abastecimiento de reciclaje de materiales[4].

Para el cumplimiento de algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la ONU apuesta por el vínculo que existe entre la reducción de residuos y el manejo de éstos a través de tres acciones: reducir, reutilizar, reciclar, y la creación de empleos, para lograrlo se requiere la transición hacia una economía circular, que tiene como principal objetivo utilizar al máximo los recursos y donde el diseño de los productos debe contemplar prevención de la generación de residuos. La economía circular implica usar los recursos naturales como materias primas para la producción de bienes que al ser consumidos generan residuos que son recolectados, tratados, reciclados y dispuestos finalmente.

Algunos casos paradigmáticos de la aplicación de estos modelos pueden encontrarse en países como Alemania y Suecia. En Alemania, desde 1991 las empresas se regían por el Decreto conocido como *Verpack V*, el cual se transfería la responsabilidad sobre la eliminación de determinados materiales desde la administración local a la comunidad empresarial. Años más tarde, en 1996, este decreto fue formalizado con la entrada en vigor de la “Ley de Reciclaje y Gestión de Residuos”; con ello se perseguía que los proveedores y distribuidores de materiales de embalaje o envasado participaran en los costes de eliminación. Con miras de complementar el objetivo, el *Verpack V,* se conjugó con el Sistema Dual de gestión

[4] Stephenson, Derek e Isabelle Faucher, Estudio comparativo de legislación y políticas públicas de Responsabilidad Extendida del Productor – REP para empaques y envases (Resumen de mensajes clave), 2018, [en línea]. Disponible en: https://reciclajeinclusivo.org/wp-content/uploads/2018/12/Estudio-REP-IRR-Resumen.pdf

de residuos, con el que aseguró la recolección de los envases y embalajes para su reciclado o reutilización[5]. En 2019 entró en vigor una nueva norma para la gestión de envases y embalajes y sumado a estas acciones se creó la "Agencia central para el registro de envases" (*Stiftung Zentrale Stelle Verpackungsregister*, ZSVR), donde deben registrarse los fabricantes *que pongan por primera vez en circulación en el mercado alemán productos envasados con destino al consumidor final, es decir aquellos envases que terminan finalmente acumulados en los hogares privados o fuentes equivalentes de generación de residuos.* Esta disposición aplica a todas las empresas, independientemente de su tamaño, incluso obliga a exportadores y comercio *online* fuera de Alemania[6].

El caso de Suecia, el país cuenta con el esquema denominado REPA, donde la responsabilidad sobre los residuos de los envases recae en el productor. Si bien es desde 1975, cuando el Parlamento recomendó por primera vez la legislación sobre responsabilidad del productor, esta medida fue introducida hasta 1993 a través del Proyecto de Ley *Ecocycle*, que entre sus objetivos contempló la mejora de la gestión de los materiales con el fin de reducir el alto consumo de recursos materiales y mitigar impactos ambientales, a través de la reutilización, el reciclaje y la recuperación de energía de los materiales. Las disposiciones de tal Proyecto se aplicaron a través de la Ordenanza de 1994 sobre la responsabilidad del productor por el embalaje, en la cual todos los fabricantes, importadores, productores de productos envasados y minoristas, se responsabilizan por la recolección, reutilización y reciclaje de los residuos de envases.

[5] BARROSO GARCÍA, NATALIA. PFAND COMO COMPARATIVA PARA LA POSIBLE IMPLANTACIÓN DE UN SDDR EN ESPAÑA, e-REdiNG Trabajos y proyectos fin de estudios de la E.T.S.I. Biblioteca de Ingeniería de la Universidad de Sevilla, [en línea]. Disponible en: http://bibing.us.es/proyectos/abreproy/70474/

[6] Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Berlín, La nueva ley alemana de envases y sus exigencias en materia de reciclado, 8 de noviembre de 2018, [en línea] Disponible en: https://www.camaracr.org/uploads/tx_icticontent/2018_ALEMANIA_ENVASES_NUEVA_LEY_RECICLADO.pdf

Las Industrias suecas congregan al 85 y 90% de la producción de país y dan empleo a un 20% de la población. Las políticas implementadas desde años atrás han provocado un alto nivel de conciencia de parte de las empresas suecas sobre los problemas ambientales y todas ellas trabajan para posicionarse con empresas verdes. Cada empresa implementa medidas para la recolección y reutilización o reciclaje del embalaje que produce o usa; estas tienen dos opciones: pagar a compañías especializadas en el reciclaje de un material en particular o establecer su propio sistema[7], el sistema llevó a que, en 2012, Suecia reciclara el 96% de su basura, porcentaje que aumentó a 99% durante 2018, de hecho, este país produce tal cantidad de residuos que se ve en la necesidad de importar basura, ya que ésta es usada para producir energía eléctrica que abastece los hogares.

El éxito de este modelo deriva de un conjunto de políticas estatales en donde el eje central es el trabajo colectivo y la educación de la población[8].

En América Latina, algunos países han comenzado a implementar políticas públicas de Responsabilidad Extendida del Productor, lo que se espera permita el aprovechamiento de los deshechos y reduzca los impactos ambientales. En algunos casos, se ha realizado a partir de procesos educativos y de comunicación con la población, algunos de los ejemplos de éxito citados por la ONU en el informe anteriormente referido son el de la comunidad de La Pintana, en Chile, que cuenta con un Programa Comunal de Separación de Residuos en Origen, en donde toda la comunidad se involucra al considerarse que la gestión de la basura es un problema de nivel local. Y el de Curitiba, Brasil, donde el Gobierno local implementó el cambio de residuos orgánicos por pases de transporte, medida que data de1991.

[7] EUROPEAN ENVIRONMENT AGENCY, Case Study 2: Sweden. Sweden: Agreement on Producer Responsibility for Packaging, 20 de abril de 2016, [en línea]. Disponible en: https://www.eea.europa.eu/publications/92-9167-052-9-sum/page005.html#:~:text=The%20ecocycle%20law%20provides%20the,is%20generally%20high%20in%20Sweden.
[8] ECOINVENTOS, Suecia recicla un asombroso 99% de su basura, [en línea] Disponible en: https://ecoinventos.com/suecia-recicla-un-asombroso-99-de-su-basura/

Además de estas experiencias, a nivel regional se puede mencionar la Iniciativa Regional para el Reciclaje Inclusivo (IRR), una plataforma creada en 2011 por la División de Agua y Saneamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, BID LAB, Coca-Cola Latinoamérica, PepsiCo Latinoamérica, la Red Latinoamericana y del Caribe de Recicladores y Fundación Avina, misma que busca la articulación de acciones, inversiones y conocimientos sobre el reciclaje inclusivo, con incidencia en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Guayana, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana.

La iniciativa explica que no hay un modelo de implementación único del REP (especialmente para envases y empaques), ya que varía de acuerdo las características de diseño que se requieran y a las particularidades de la región.

La Iniciativa indica que la operación de los programas REP suele estar respaldada por la legislación del país donde se aplica y esta debe contar con ciertas características como: definir al productor obligado; definir con claridad que envases y empaques están obligados; promover igualdad de condiciones para todos los productores que proveen empaque y envase en el mercado; definir el instrumento jurídico/fiscal que permite la transferencia de recursos desde los productores a los sistemas de recuperación, definir metas y objetivos claros que deben ser alcanzados por todas las partes obligadas (incluyendo las municipalidades); permitir la formación de una agencia productora líder con poderes claramente definidos; y asegurar un monitoreo y reporte efectivo y transparente.

Además, la Iniciativa indica dos tipos de niveles de REP: el básico y el normado, en los cuales el productor se inserta de acuerdo los requisitos que reúne:

REP de nivel básico Requisitos mínimos del productor	REP de nivel más normado Requisitos para el productor
Acciones voluntarias.	Obligaciones legales para los productores.
Metas y objetivos de programa generales.	Metas altas de recuperación específica por cada material.
Tasas no relacionadas con tipo de material.	Tasas diferenciadas según tipo de material de empaque.
Baja participación del productor en los costos de recuperación y reciclaje.	Mayores niveles de financiamiento por parte del productor.
Variaciones únicas locales en los programas de recolección.	Programas de recolección estandarizados.
Foco en recolección de reciclaje inicial.	Foco en optimización del programa y mecanismos de control de costos.
Promoción & educación local y de material específico.	Campañas de promoción y educación locales y nacionales.
Bajos índices de participación de la compañía.	Índices altos de participación obligatoria de compañías.
Programas individuales de reciclaje se encargan de comercializar los materiales reciclables.	Los productores son aquellos que son dueños de los materiales reciclables y que se encargan de comercializarlos.
No hay incentivos/requisitos para optimización del empaque.	Incentivos/requisitos para optimización del empaque.
Datos reportados por productores sin auditar.	Reportaje y auditorías detalladas.
No hay mecanismos de aplicación.	Mecanismos de aplicación legal y comercial.

Fuente: IRR, https://reciclajeinclusivo.org/wp-content/uploads/2018/12/Estudio-REP-IRR-Resumen.pdf

En este sentido, los avances de la región comienzan a vislumbrase, por ejemplo, Chile cuenta con una Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. Ley N°20.920; mientras que Brasil cuenta con la Ley 12.305. En México, entre los avances más significativos y resientes al respecto, se pueden mencionar: la Iniciativa de la Ley General de Economía Circular (2019), la Iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (2019), en materia de plástico, presentada en el Senado de la República, por legisladores de diversos grupos parlamentarios y; la Ley para la Prevención,

Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, expedida en 2020.

En México, la situación respecto a la generación y manejo de residuos sólidos es un tema de suma importancia. En 2018 el BM indicó que México era el país que más basura generaba en América Latina, con una cantidad de 1.16 kg de basura al día por persona y cuyo reciclaje era mínimo a penas del 3%[9].

En el documento Visión Nacional Hacia una Gestión Sustentable: Cero residuos, publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se proyectaba que para el 2030 el número de residuos generados en México sería de 65 millones de toneladas por año. El mismo documento alerta sobre el contexto nacional de desigualdad en la cobertura de servicio de recolección y disposición de residuos, pues a partir de datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la SEMARNAT calculó que las localidades con población mayor a 10 mil habitantes disponían de una cobertura de servicios del 80% en promedio, a diferencia de las que tenían menos de 10 mil habitantes, donde la cobertura era de 23% aproximadamente. También detectó que existían alrededor de 143 municipios que no contaban con ninguno de los servicios.

La generación de residuos y la inadecuada disposición de los mismos conlleva impactos ambientales negativos[10], como los que se mencionaban al principio del documento (contaminación de agua, suelo y aire), pero además provocan una sobre explotación de recursos naturales, pues cada vez que se deshecha un producto considerado como basura (que puede ser reutilizable) y se consumen más recursos para la producción de productos similares.

[9] BANCO MUNDIAL, Informe 2018 Los desechos 2.0. Un panorama mundial de la gestión de desechos sólidos hasta 2050, [en línea]. Disponible en: https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/30317

[10] Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Impacto ambiental y tipos de impacto ambiental Definición, tipos y clasificaciones de impacto ambiental, 13 de agosto de 2018, [en línea]. Disponible en: https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/impacto-ambiental-y-tipos-de-impacto-ambiental

Es claro que todas estas afectaciones deben subsanarse y que los esfuerzos gubernamentales no han sido suficientes, ya que como se ha observado en los modelos internacionales de éxito, el problema requiere de un esfuerzo en conjunto que involucre a la sociedad civil y a los sectores productivos y donde éstos asuman sus responsabilidades.

En este sentido, cabe destacar que desde muchos espacios de la sociedad civil se ha apostado desde hace tiempo por estrategias que minimicen el consumo de productos que afectan al ambiente y se ha promovido un consumo responsable, en especial para evitar el consumo de los que tienden a desecharse después un único uso. También debe reconocerse el esfuerzo de los sectores productivos para reducir los impactos ambientales que provocan sus actividades, asumiendo su Responsabilidad Social Empresarial, que es *la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas, con el objetivo de mejorar su situación competitiva, valorativa y su valor añadido*[11]. Incluso, estos sectores han fortalecido estas acciones a través de observatorios y la vinculación gubernamental.

Con la entrada en vigor del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), México debe asumir una serie de compromisos y responsabilidades que demandan transformaciones internas. En el Capítulo 24 Medio Ambiente, se articulan disposiciones sobre la importancia de promover la responsabilidad social y corporativa de las empresas, para lo cual las Partes se comprometen a alentar *a las empresas organizadas o constituidas conforme a sus leyes, o que operen en su territorio, a adoptar e implementar las mejores prácticas voluntarias de responsabilidad social corporativa que estén relacionadas con el medio ambiente,* […]. (Artículo 24.13, numeral 2.)

[11] Secretaría de Economía, Responsabilidad Social Empresarial, 27 de mayo de 2016, [en línea]. Disponible en: https://www.gob.mx/se/articulos/responsabilidad-social-empresarial-32705

Atendiendo a esta disposición, México tiene la tarea de continuar apoyando a todos los sectores productivos que se desempeñen en el marco de una política ambiental adecuada, además, tiene la responsabilidad de apoyar la creación y fortalecimiento de empresas. Al respecto, cabe destacar el papel central que tienen las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en la economía nacional, ya que según datos del INEGI en 2018 el país contaba con un total de 4 millones 169 mil 677 Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), que contribuían con el 52% del Producto Interno Bruto (PIB) y el 74% del empleo nacional. Entre las áreas a las que dedican sus actividades están: manufactura, comercio y servicios privados no financieros.

Este tipo de empresas son fundamentales para la inclusión social y el desarrollo regional y local, además, uno de sus éxitos mayores corresponde a su inserción en mercados internacionales, por esta razón el Gobierno Mexicano y la Secretaría de Economía han implementado todo tipo de apoyos que para su fortalecimiento.

En el estudio *Cómo mejorar la competitividad de las Pymes en la Unión europea y América Latina y el Caribe. Propuestas de política del Sector Privado*[12] de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se indica que la internacionalización de las Pymes contribuye al incremento de los ingresos y empleos, posibilitando el aumento del valor en origen e introduciendo mejoras en la producción, derivando en un mayor dinamismo empresarial.

Pese a los aportes de este tipo de empresas, no puede dejarse de lado que se ha detectado que entre sus aspectos negativos están su desempeño ambiental deficiente. Algunos estudios apuntan a casos donde pese a producir *una parte*

[12] Comisión Económica para América Latina y el Caribe. 2013. Cómo mejorar la competitividad de las Pymes en la Unión europea y América Latina y el Caribe. Propuestas de política del Sector Privado. [consultado en línea], en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3094/1/S2013021_es.pdf

menor de los contaminantes, esta contaminación es incontrolada y muy dañina[13], *otros han encontrado ejemplos en los que se observa que la intensidad de sus contaminantes* (por unidad de producción) es mayor que el de las plantas industriales grandes y lo han atribuido a la falta de recursos que provoca la nula inversión en la atención al ambiente; falta de acceso a tecnologías menos contaminantes[14].

En este contexto y de acuerdo con las tendencias internacionales, es necesario que todas las empresas mexicanas cumplan, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con su giro productivo, con las disposiciones en materia ambiental a fin de colocarlas a la par de sus análogas internacionales. Para ello, han de establecerse las pautas que favorezcan que, desde su creación, las MIPYMES estén dotadas de todos los elementos y características que las fortalezcan y posicionen a la vanguardia en los mercados extranjeros.

La tendencia que se ha venido describiendo está basada en una serie de compromisos por parte de los sectores productivos, que asumen de manera consiente, informada y responsable el vínculo que su actividad guarda con el medio ambiente y, respaldados por los respectivos gobiernos, ejecutan acciones concretas para la prevención, detención y reversión de esos impactos ambientales negativos que sus actividades pudieran ocasionar.

A la luz de este nuevo esquema internacional y de las exigencias ambientales mexicanas, es imprescindible, incidir de manera integrar en la conformación de las

[13] DOMINGUEZ VILLALOBOS, LILIA. Pequeña empresa y medio ambiente: un enfoque regional, en "Necesidades de bienes y servicios ambientales en las micro y pequeñas: en el caso mexicano" CEPAL – Serie Medio Ambiente y Desarrollo, vol. 61, Chile, 2003. [en línea] consultado en http://www.economia.unam.mx/publicaciones/reseconinforma/pdfs/333/04LILIA.pdf
[14] MERCADO GARCÍA, ALFONSO; OSCAR FERNÁNDEZ CONSTANTINO, La contaminación y las pequeñas industrias en México, en Revista de Comercio Exterior, Diciembre de 1998, [en línea] consultada en http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/353/3/RCE3.pdf

MIPYMES que adopten desde su creación, la responsabilidad de su producción más allá del uso que le dé el consumidor.

Dado que la Secretaría de Economía es responsable de coordinación y desarrollo de la competitividad[15] de las MIPYMES, es este órgano quien, en coordinación con las instancias ambientales competentes, resulta el indicado para brindar el acompañamiento y apoyo necesarios en la adopción de un esquema REP o cualquier otro que produzca beneficios para el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en materia de responsabilidad ambiental.

Para una mayor comprensión se presenta una tabla comparativa de la actual propuesta:

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:	**Artículo 12.-** La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:

[15] Definida por la Ley Para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, artículo 3, fracción IV., como: La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y participación de las MIPYMES en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen

I. a X. […] **Sin correlativo.** Para tal efecto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal proporcionarán la información que corresponda en términos de la normativa aplicable.	I. a X. […] **XI. Impulsar en coordinación con las instancias competentes en materia ambiental, estrategias y acciones para la creación, desarrollo y crecimiento de MIPYMES que incorporen esquemas que beneficien al medio ambiente.** Para tal efecto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal proporcionarán la información que corresponda en términos de la normativa aplicable.

Por lo anteriormente descrito, someto a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XI. al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 12. - La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:

I. a X. […]

XI. Impulsar en coordinación con las instancias competentes en materia ambiental, estrategias y acciones para la creación, desarrollo y crecimiento de MIPYMES que incorporen esquemas que beneficien al medio ambiente.

Para tal efecto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal proporcionarán la información que corresponda en términos de la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto de la Comisión Permanente del Senado de la República a los tres días del mes de agosto de dos mil veinte.

Senador José Ramón Enríquez Herrera